

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Contrato de trabajo

Ius variandi abusivo. Rubros remuneratorios. Presunción de despido por maternidad.

Se hizo lugar a la demanda de una trabajadora a quien se le modificó la categoría tras su licencia, al considerar injustificada la reestructuración del sector y configurado un ejercicio abusivo del ius variandi. Se ordenó incluir los rubros cochera y jardín maternal como remunerativos por implicar un beneficio patrimonial, y se presumió el despido por maternidad al ocurrir dentro de los siete meses y medio posteriores al parto. Se descartó la existencia de mobbing por falta de prueba de hostigamiento o lesión a la dignidad de la trabajadora.¹

Dependencia laboral. Contador

El actor sostuvo que su trabajo como contador lo hizo en relación de dependencia. La demandada, por su parte, contestó que lo contrató como consultor externo. Luego de la condena en primera instancia, fundada en la presunción de dependencia que regula el art.23. LCT, la Cámara revocó el fallo. Su fundamento: el contador no se incorporó al mecanismo de la empresa ni ésta le organizó su prestación. Y del otro lado, el contador mantuvo cierta independencia en su prestación, tuvo irregular concurrencia al establecimiento en donde ni siquiera tenía un lugar fijo para trabajar, y determinó las horas trabajadas para calcular el cobro de sus servicios. En lo normativo, el rechazo se funda en que se trató de una locación de servicios, contrato que ya no existe desde el año 2015, pero sabemos que quiso decir contrato de servicios. La acotación precedente apunta a la **necesidad de formalizar y transitar en casos como el presente lo indicado en el art. 23. LCT, reformado por la Ley de Bases.**²

2. Extinción

Despido con causa. Pérdida de confianza. Falsa denuncia de acoso y violencia.

Se consideró justificado el despido directo por pérdida de confianza dispuesto por la empleadora ante la falsedad de la denuncia de acoso, discriminación y violencia formulada por la trabajadora contra autoridades universitarias. Se valoró que la demandada actuó con la debida diligencia al iniciar un sumario interno conforme la Ley 26.485, en el que la actora fue citada en reiteradas oportunidades y no produjo prueba alguna. Al no acreditarse los hechos denunciados, se tuvo por configurada una pérdida de confianza que tornó imposible la continuación del vínculo, justificando el despido con causa en los términos del art. 242 LCT. La sanción se consideró proporcional, en tanto una medida menor hubiera implicado convalidar una conducta grave e infundada.³

3. Riesgos del trabajo. Accidente de trabajo. Reparación integral. Responsabilidad del empleador.

Se condenó a una empresa constructora y a su ART por un accidente ocurrido durante una obra. El tribunal entendió que el daño era atribuible al riesgo propio de la actividad, generado por la máquina excavadora de la que la empleadora se servía y obtenía provecho económico, lo que la hace responsable como dueña y guardián de la cosa (art. 1113 CC). Asimismo, responsabilizó a la ART

¹ "S., Y. L. c/ Philip Morris Latin America Services S.R.L. y otro s/ despido" (CNTRAB, SALA VIII, 05/08/2025)

² "Di Donato, Antonio Fabio c/ Combril S.A. s/ despido" (CNTRAB, SALA VIII, 29/08/2025)

³ "B., M. S. c/ Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores y otros s/ despido" (CNAT, SALA V, 22/08/2025)

al comprobar que omitió fiscalizar y adoptar medidas preventivas exigidas por la normativa, omisiones que guardaron nexo causal adecuado con el accidente sufrido por el trabajador.⁴

CORPORATIVO

1. Verificación de Créditos Fiscales

El organismo recaudador intervino en un concurso preventivo para verificar créditos fiscales correspondientes a intereses, IVA y aportes a la seguridad social. El juez de primera instancia admitió dichos créditos basándose en las declaraciones juradas y certificados acompañados. La cámara revocó esta decisión, rechazando la verificación por considerar que no existía explicación suficiente sobre los créditos. La Corte sostuvo que las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente constituyen título bastante para acreditar el origen, monto y privilegio del crédito fiscal, destacó que la cámara omitió analizar normas federales aplicables. En cuanto al valor y efectos de las declaraciones juradas, la CSJN recordó que estas constituyen la base legal de la determinación tributaria, generan responsabilidad para el contribuyente y, al ser acompañadas en el incidente, no fueron desconocidas. Asimismo, señaló que la adhesión a planes de facilidades constituye un reconocimiento expreso de la deuda. La cámara, al no pronunciarse sobre estas disposiciones, incurrió en una omisión relevante.⁵

2. Responsabilidad del intermediario por incumplimiento de deberes de información

Se resolvió el recurso directo interpuesto contra la disposición que impuso una multa por infracción al artículo 19 de la Ley 24.240, debido a la falta de solución brindada al consumidor ante la cancelación de pasajes aéreos durante la pandemia. Si bien la empresa sancionada alegó actuar como intermediaria, se consideró que frente al consumidor aparece como responsable directa, siendo la aerolínea un tercero ajeno a la relación. La infracción, de carácter formal, derivó del incumplimiento de los deberes de información y atención previstos en la normativa de defensa del consumidor.⁶

3. Responsabilidad de la aerolínea por revocación unilateral de pasajes emitidos con tarifa promocional errónea

La aerolínea revocó unilateralmente una operación realizada bajo una promoción con descuentos de hasta el 60%, invocando un error en la tarifa. La Cámara confirmó la responsabilidad de la empresa, al considerar que el precio no era reconocible por el consumidor, sustituyendo la entrega del pasaje por indemnización dineraria. No se reconoció responsabilidad de intermediarios que operan como motores de búsqueda⁷.

4. Seguro de Caución

La parte actora interpuso un recurso de apelación contra la resolución que hizo lugar a la sustitución del embargo preventivo trabado sobre una cuenta bancaria de la demandada por un seguro de caución. El tribunal destaca que la normativa procesal vigente contempla la posibilidad de reemplazar la medida cautelar cuando ello permite evitar un perjuicio innecesario al deudor, especialmente cuando el mantenimiento del embargo puede afectar el desarrollo de su actividad comercial. En el caso, el monto asegurado coincide con la suma por la que se había decretado el

⁴ “Fretes Benítez, Aldo Ramón c/ Construcciones San Ireneo S.R.L. y otro s/ ley 22.250” (CNTRAB, SALA VII, 08/05/2025)

⁵ “Diego Deportes SA s/ incidente de revisión de crédito” (CSJN, 26.08.2025).

⁶ “Despegar.com.ar SA c/ EN - Ministerio de Economía - Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo (EX 55165826/21 - Disp 1740/23) s/recurso directo ley 24.240 - art 45” (CNACAF, SALA V, 19.08.2025).

⁷ “Bergami, Fernando Gustavo c/ United Airlines Inc. y otro s/ ordinario” (CNCOM, SALA A, 02.10.2025)

GALLO Y ASOCIADOS
ABOGADOS

embargo, y la actora no cuestionó la solvencia de la aseguradora emisora de la póliza ofrecida. En consecuencia, se confirma la resolución apelada.⁸

⁸ “Pastrana, Ivan Hernando c/ Boxfit S.A.S. s/sumarísimo s/incidente art 250” (CNCOM, SALA B, 15.10.2025).